



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Nº 0036-2024-MINEM/DGE

Lima, 15 de febrero de 2024

VISTO: La solicitud ingresada con Registro Nº 3567424 (VV), sobre calificación como Sistema Eléctrico Rural, presentada por el Comité de Electrificación Ampliación Villa El Salvador Sector Pampa El Toro;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada de calificación como Sistema Eléctrico Rural corresponde a la obra "Instalación de Electrificación Rural de Pampa El Toro - distrito de Chimbote - provincia del Santa – Ancash, Redes Primarias y Secundarias", ubicada en el distrito Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que, mediante Oficio Nº 1796-2023-MINEM/DGE, notificado electrónicamente el 20 de setiembre de 2023, la Dirección General de Electricidad formuló observación a la mencionada solicitud de calificación como Sistema Eléctrico Rural, mediante el cual se advierte el cumplimiento de tres (03) requerimientos, establecidos en el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-EM, para cuya subsanación se otorgó al Comité de Electrificación Ampliación Villa El Salvador Sector Pampa El Toro el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el mencionado oficio, de conformidad con el numeral 47.5 del artículo 47 del mencionado Reglamento;

Que, al haber vencido en exceso el plazo otorgado para subsanar la observación formulada mediante el Oficio Nº 1796-2023-MINEM/DGE sin que el Comité de Electrificación Ampliación Villa El Salvador Sector Pampa El Toro haya cumplido con absolver totalmente la referida observación; asimismo, tampoco ha solicitado oportunamente una ampliación de plazo para absolver dicha observación, corresponde aplicar el apercibimiento señalado en el referido oficio, a fin de declarar inadmisibles la solicitud de otorgamiento de calificación como Sistema Eléctrico Rural y dar por concluido el presente procedimiento. Cabe señalar que, ello no impide al administrado ejercer su pretensión en un nuevo procedimiento;

Que, estando a lo expuesto de acuerdo con el Informe Nº 105-2024-MINEM/DGE-DCE y de conformidad con lo establecido en el numeral 47.5 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural para la Calificación de los Sistemas Eléctricos Rurales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-EM, publicado el 14 de julio de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar inadmisibles la solicitud de calificación como Sistema Eléctrico Rural para la obra "Instalación de Electrificación Rural de Pampa El Toro - distrito de Chimbote - provincia del Santa – Ancash, Redes Primarias y Secundarias", ubicada en el

distrito Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; por las razones y fundamentos legales expuestos en parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al Comité de Electrificación Ampliación Villa El Salvador Sector Pampa El Toro, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por TELLO ORTIZ
Elvis Richard FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/16 13:38:00-0500

Director General de Electricidad
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Visado digitalmente por ROMERO TORRES
Cesar Ivan FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/02/16 08:23:39-0500



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 105-2024-MINEM/DGE-DCE

Señor : Director General de Electricidad

Asunto : Declarar Inadmisibles la solicitud de calificación como Sistema Eléctrico Rural para la obra “Instalación de Electrificación Rural de Pampa El Toro - distrito de Chimbote - provincia del Santa – Ancash, Redes Primarias y Secundarias”

Solicitante : Comité de Electrificación Ampliación Villa El Salvador Sector Pampa El Toro

Referencia : a) Documento con Registro N° 3567424 (VV)
b) Oficio N° 1796-2023-MINEM/DGE

Fecha : 09 de febrero del 2024

En relación con el asunto de la referencia, se informa lo siguiente:

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto sustentar la inadmisibilidad de la solicitud de calificación como Sistema Eléctrico Rural para la obra: “Instalación de Electrificación Rural de Pampa El Toro - distrito de Chimbote - provincia del Santa – Ancash, Redes Primarias y Secundarias”, ubicada en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, presentada por el Comité de Electrificación Ampliación Villa El Salvador Sector Pampa El Toro.

2. BASE LEGAL

El Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural (en adelante, RLGGER), aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, publicado el 14 de julio de 2020, establece que la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, DGE) efectúa la calificación de las instalaciones eléctricas como un SER. Dicho reglamento señala que quienes soliciten la calificación como SER deben tomar en cuenta los criterios y requisitos señalados en el artículo 47.

3. INFORMACIÓN PRESENTADA

Mediante documento con Registro N° 3567424 (VV), de fecha 15 de octubre de 2023, el Comité de Electrificación Ampliación Villa El Salvador Sector Pampa El Toro solicita la calificación como un SER para la obra “**Instalación de Electrificación Rural de Pampa El Toro - distrito de Chimbote - provincia del Santa – Ancash, Redes Primarias y Secundarias**”, ubicada en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

4. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

4.1 De conformidad con el numeral 47.5 del artículo 47 del RLGGER, establece que *“En caso de que la DGE verifique la existencia de defectos u omisiones en la presentación de la solicitud, puede formular observaciones otorgando al solicitante el plazo de diez (10) días hábiles para que las subsane, bajo apercibimiento de tener como no presentada la solicitud; por lo cual, la información que se presente de forma posterior es devuelta”*.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 4.2 De acuerdo a lo señalado anteriormente, la DGE emite el Oficio N° 1796-2023-MINEM/DGE, notificado electrónicamente el 06 de setiembre de 2023, la DGE formuló observación a la solicitud de calificación presentada por el Comité de Electrificación Ampliación Villa El Salvador Sector Pampa El Toro, respecto a tres (03) requerimientos: **(i)** Corregir la solicitud presentada, de acuerdo al Formulario 001 - Formato de solicitud del Anexo II del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, debidamente llenada (RUC, domicilio legal, documentos que se adjuntan, etc.). Sobre este punto, cabe destacar que en el rubro “datos del solicitante”, ítem “apellidos y nombres o razón social” debe figurar el nombre completo del Comité de Electrificación y en el ítem “representante legal” debe estar el nombre completo del representante legal (presidente) del Comité de Electrificación; asimismo, la solicitud debe estar suscrita por el representante legal (presidente) del Comité de Electrificación y se debe indicar (marcar) si autoriza que la notificación de los actos administrativos se le haga llegar a la dirección de correo electrónico que ha consignado en el formato de solicitud presentada o no, de acuerdo con lo indicado en el inciso a) del párrafo 47.4 del artículo 47 del RLGER, **(ii)** Corregir la Memoria Descriptiva, puesto que las coordenadas de las subestaciones mencionadas en el numeral 2. “UBICACIÓN GEOGRÁFICA”, no coincide con lo indicado en los planos, y **(iii)** Presentar copia del documento de Conformidad de obra, emitido por la empresa concesionaria, en el que se especifique que la obra cumple con las normas técnicas aplicables a la electrificación rural, de conformidad con el inciso e) del párrafo 47.4 del artículo 47 del RLGER; para cuyo cumplimiento otorga el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el citado oficio para la subsanación correspondiente, bajo apercibimiento de tener como no presentada la solicitud.
- 4.3 Es preciso señalar que, el plazo otorgado para la subsanación de la observación fue de diez (10) días hábiles, el cual venció el 20 de setiembre de 2023. En ese sentido, hasta la fecha, el Comité de Electrificación Ampliación Villa El Salvador Sector Pampa El Toro no ha cumplido con subsanar la observación formulada mediante Oficio 1796-2023-MINEM/DGE; asimismo, tampoco ha solicitado oportunamente a la DGE una ampliación del plazo para absolver la observación formulada.
- 4.4 De acuerdo a lo establecido en el artículo 47.5 del RLGER, en caso el administrado no subsane la observación formulada por la DGE, se tendrá como no presentada la solicitud; por lo tanto, se deberá declarar inadmisibile.
- 4.5 Cabe precisar que, la declaración de inadmisibilidad únicamente afecta la continuidad del presente procedimiento. En ese sentido, no se impide al administrado ejercer su pretensión en un nuevo procedimiento.

5. CONCLUSIÓN

Se concluye que, debido a que el Comité de Electrificación Ampliación Villa El Salvador Sector Pampa El Toro no cumplió con subsanar totalmente la observación formulada, la presente solicitud de calificación como Sistema Eléctrico Rural para la obra “Instalación de Electrificación Rural de Pampa El Toro - distrito de Chimbote - provincia del Santa – Ancash, Redes Primarias y Secundarias”, ubicada en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, corresponde declarar la inadmisibilidad. Ello debido a que no cumple con lo establecido en el RLGER para la Calificación de los Sistemas Eléctricos Rurales.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda expedir la Resolución Directoral que declare inadmisibile la solicitud de calificación como Sistema Eléctrico Rural presentada por el Comité de Electrificación Ampliación Villa El Salvador Sector Pampa El Toro para la obra antes mencionada. Para tal fin, se adjunta el proyecto de Resolución Directoral.

Es cuanto informo,

Firmado digitalmente por LLAMOJA CURI
Hugo David FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/09 17:34:09-0500

Firmado digitalmente por TEJADA
TORDOYA Bertin Martin FAU 20131368829
soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/14 09:48:58-0500

Ingeniero
Registro C.I.P. N° 141777

Abogado
Registro C.A.L. N° 61424

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES
Cesar Ivan FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/14 10:56:00-0500

Director de Concesiones Eléctricas (e)
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD